



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CELEBRADO ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y LA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL
REGIONAL DE ÑUBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº171

CHILLÁN, 17 de abril de 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 36 del año 2024, y n° 8 de 2025 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
- 4.- Por su parte, la Delegación Presidencial Regional de Ñuble tiene por misión representar al Presidente de la República, aplicando las políticas públicas de acuerdo a su programa de gobierno. Además, debe fomentar, velar y promover el desarrollo económico, social y



cultural de la región mediante la formulación y ejecución del presupuesto de inversión regional.

5.- Que, con fecha 16 de abril de 2026 se suscribió un Contrato de comodato entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE**.

6.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Contrato suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio de Contrato de comodato entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante “el Serpat Ñuble”, RUT. N° 61.981.150-K, en adelante “el Serpat Ñuble” ; y la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, en adelante “la delegación presidencial” o “la comodataria”, RUT N° 62.000.450-2, y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Contrato se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE

En Chillán a 16 de abril de 2026, comparecen: La Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante “el Serpat Ñuble”, RUT. [REDACTED] representado legalmente por su Director Regional don **Claudio José Martínez Cerda**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre número 1140, ciudad de Chillán, en adelante “el Servicio” o “el comodante”, y por la otra parte la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, en adelante “la delegación presidencial” o “la comodataria”, RUT N° [REDACTED], representada por su Delegado Presidencial Regional de Ñuble don **Diego Sepúlveda Palma**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, comuna y ciudad de Chillán, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en conformidad a la Ley N° 21.045, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. El Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales.

Que, la misión institucional de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble es representar al Presidente de la República, aplicando las políticas públicas de acuerdo a su programa de gobierno. Además, debe fomentar, velar y promover el desarrollo económico, social y cultural de la región mediante la formulación y ejecución del presupuesto de inversión regional.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, se propone el siguiente contrato de comodato entre las partes.



SEGUNDO: OBJETO. El Serpat Ñuble entrega en comodato la maqueta tridimensional de proyecto "Construcción Museo Regional de Ñuble" a la Delegación presidencial Regional de Ñuble, quien recibe para sí a fin de Contribuir a la difusión y visibilización de la iniciativa ante las distintas autoridades, delegaciones y visitantes que concurren a la Delegación Presidencial Regional, a fin de comunicar de manera clara sus principales características, alcances y relevancia para el desarrollo cultural y patrimonial de la región.

TERCERO: La entrega material del bien dado en comodato se efectuó con fecha 16 de abril de 2026 a las 15:00 horas para ser utilizada hasta el día viernes 30 de junio de 2026, mediante el retiro de aquel por parte del Serpat en la Delegación Presidencial.

CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD. Las Partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad de la Delegación Presidencial, todo daño, deterioro, robo, hurto o extravió que experimente la maqueta anteriormente descrita. Será de cargo además del Comodatario todos los gastos de mantención, traslado y otros que origine la maqueta entregada en comodato durante el tiempo objeto del presente comodato.

QUINTO: PLAZO. El presente comodato comenzará a regir a contar de la entrega material del bien, el día 16 de abril de 2026, el cual no podrá exceder del día 30 de junio del 2026.

SEXTO: OBLIGACIONES. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el cuerpo de este contrato, el comodatario se compromete a mantener el bien mueble en excelente estado de conservación y presentación, tomando en consideración el uso y goce legítimos.

Para la entrega y recepción de la maqueta de que trata el presente convenio y suscribir las actas correspondientes, de entrega y recepción el Serpat designa como encargado al/a funcionario/a don/a Diego Ubilla Sáez.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES. La comodataria no podrá arrendar, subarrendar ni entregar la tenencia material de todo o parte del bien o ceder a cualquier título el presente contrato, salvo autorización previa y por escrito del SERPAT ÑUBLE.

Asimismo, el comodataria deberá abstenerse de ejecutar todo tipo de hecho o acto que pudiere alterar la titularidad del dominio del bien comodatado o que tiendan a su enajenación, transferencia o gravamen o que tengan por resultado uno cualquiera de estos actos.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Sin perjuicio de lo establecido en otros pasajes de este instrumento, el presente contrato terminará de forma anticipada, por la resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, las siguientes conductas, acciones u omisiones serán consideradas incumplimientos graves por parte del comodatario y facultarán al SERPAT ÑUBLE para poner término anticipado, inmediato e ipso facto al contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento o declaración judicial alguna:

- a) Si la comodataria infringe los términos del uso que se le ha permitido.
- b) Si la Comodataria causare a los bienes daños o perjuicios de consideración, especialmente provocando su deterioro o destrucción.

El no ejercicio de esta facultad por parte del SERPAT ÑUBLE no podrá ser considerado en caso alguno como tolerancia o aceptación de las infracciones al contrato en que hubiere incurrido el comodatario.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE LA COSA. En cualquiera de los casos de terminación del presente contrato, la comodataria deberá hacer entrega formal del bien mueble comodatado, poniéndolo a disposición del comodante en el mismo estado en que los recibió.



DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y uno en poder del comodante.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don **Claudio José Martínez Cerda** para representar en este acto la Dirección Regional de Ñuble, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **Diego Sepúlveda Palma** para representar en este acto a la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, emana del Decreto Supremo N°44, de 11 de marzo de 2026, de nombramiento del Delegado Presidencial Regional de Ñuble.

Para constancia y en señal de aceptación firman,

FIRMARON: DON DIEGO SEPÚLVEDA PALMA, DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL EN REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE Y DON CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)

CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA

DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

NCB/ncb

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble.
Departamento Jurídico DR
Departamento Gestión Administrativa DR
Delegación Presidencial Regional de Ñuble
Archivo Oficina de Partes.